



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CCYTET" Y "UJAT", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULADO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el propósito de realizar acciones para fortalecer la política del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de educación, ciencia y tecnología expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte 2019-2024, así como en los Programas Institucionales de "LAS PARTES"; vinculando los Organismos del Sector Público, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Centros de Investigación y el Sector Empresarial, y tomando en consideración la relación de vinculación y colaboración existente entre el "CCYTET" y la "UJAT", estiman conveniente suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

DECLARACIONES

1. EL "CCYTET" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 203, aprobado el día 13 de mayo 1999, y publicado el 09 de junio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento Número 5922.

1.2. Tiene por objeto atender la política del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de Ciencia y Tecnología, como lo establece el artículo 2, del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

1.3. Con fecha 28 de enero de 2019, el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con las facultades que le confieren los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, designó al Btl. Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director General del "CCYTET"; personalidad que se acredita con el nombramiento respectivo, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

1.4. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, Número 313, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico [REDACTED] y los números telefónicos (993) 1420316 al 18, Extensión 116.

Correo Electrónico persona física; Artículo 124 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Tabasco



2. LA "UJAT" A TRAVÉS DE SU RECTOR, DECLARA QUE:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.

2.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.3. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

2.4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

2.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad sin número, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico (933) 3 58 15 00 ext. 5000.

2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

Correo Electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

3. "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose reciprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La celebración de este Instrumento Jurídico se fundamenta en los artículos 3, fracción V y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XXXIII de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; con relación al 1, 2, 3, 14, 15, fracción I, del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 32, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, así como en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre el "CCYTET" y la "UJAT", para la realización de acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento del objeto de cada una de "LAS PARTES", empleando el máximo aprovechamiento de las instalaciones, recursos humanos y servicios de cada una de ellas, las cuales serán acordadas en Convenios Específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" al suscribir Convenios Específicos dentro de las acciones y/o actividades a los que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar; recursos, calendario de trabajo; personal involucrado; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada actividad y/o acciones, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones.

Estos Convenios Específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito, ser firmados por sus representantes, pasando a ser parte integrante del presente Instrumento Legal.

TERCERA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente Instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover y apoyar la realización de acciones conjuntas encaminadas al desarrollo, divulgación y vinculación en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación;
- Intercambiar información y experiencias en temas de educación, ciencia, tecnología e innovación; así como las relativas a sus actividades institucionales;
- Diseñar y ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio;
- Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento; y
- Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS POR PARTE DE "LA UJAT".



Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio la "UJAT" se obliga a lo siguiente:

- a) Apoyar, promover y ejecutar acciones encaminadas al objeto del presente instrumento;
- b) Implementar estrategias de difusión y comunicación de las acciones pactadas en los Convenios Específicos que celebren;
- c) Facilitar el apoyo y la colaboración de su personal, así como los medios necesarios en bienes y/o servicios con los que cuenta para este fin; y
- d) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DEL "CCYTET".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el "CCYTET", se obliga a lo siguiente:

- a) Operar en colaboración con la "UJAT" de forma permanente y sistemática las acciones necesarias encaminadas al objeto del presente instrumento legal;
- b) Proporcionar difusión de las acciones pactadas en los Convenios Específicos que celebren;
- c) Facilitar el apoyo y la colaboración de su personal, así como los medios necesarios en bienes y/o servicios con los que cuenta para este fin; y
- d) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Designar a un representante para la coordinación y la realización conjunta de acciones encaminadas al objeto del presente instrumento; y
- b) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de acciones encaminadas al desarrollo, divulgación y vinculación en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación.

SÉPTIMA. ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN.

El "CCYTET" designa como representante para la coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio al Lic. Gerardo Humberto Arévalo Reyes, Director de Formación de Recursos y Apoyo a Investigadores, apoyándose de las medidas que considere pertinente.

La "UJAT" designa como representante para la coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente convenio a la Dirección de Vinculación, apoyándose de las medidas que considere pertinente.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien los contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "CCYTET" con la "UJAT", ni de ésta con aquella.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
REVISADO



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que los derechos de Propiedad Industrial y los derechos de Autor generados como resultado del presente instrumento, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante; “LAS PARTES” podrán llevar a cabo una evaluación anual de resultados, y en su caso determinar si es viable la continuación de este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento del objeto, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial, mediante notificación por escrito que haga la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación y especifique su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en la cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación, y estando de acuerdo que las acciones iniciadas deberán de concluir, salvo pacto en contrario, se darán por concluidas las obligaciones pactadas entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán los compromisos en la forma y términos que dictaminen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información y documentación que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre “LAS PARTES”, quedando exentas de tal obligación si la información y documentación es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



DÉCIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" apelando a su buena fe y consecución de sus propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente acuerdo se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre "LAS PARTES" acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a través de Convenio Modificatorio y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en dirimir en primera instancia por composición entre ellas, cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente Convenio y como segunda instancia ante la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando expresamente cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

VIGÉSIMA. MEDIACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

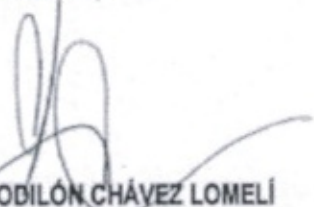


Consejo de Ciencia y Tecnología
del Estado de Tabasco



PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

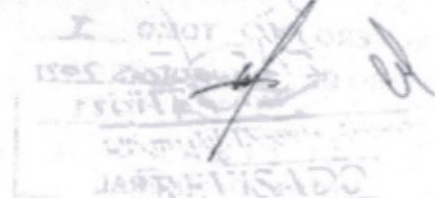
POR EL "CCYTET"


C. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR GENERAL

POR LA "UJAT"


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT) Y CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE 7 FOJAS CELEBRADO CON FECHA 26 DE JULIO DEL 2021.





Comité de Lucha y Tecnología
del Libro de Honor



PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE
VILLAHERRA, TABASCO, EL DIA 26 DE JULIO DE 2021, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE
ELLAS

PORTA-ULAT

PORTA-ULAT

DR. GUILLERMO NAVAREZ OSORIO
DIRECTOR

C. MIGUEL ORTIZ CHAVEZ LOMELI
DIRECTOR GENERAL



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 110 TOMO I
LIBRO DE Convenios 2021
FECHA 09/07/2021

REVISADO
MIGUEL ORTIZ CHAVEZ LOMELI

Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo electrónico persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>29/10/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/10/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/10/2021.02		